REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2024-00011.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de simulación absoluta de contrato formulada por **SALLEY PATRICIA INES FLOREZ** contra **ANA MARCELA FLOREZ SEGURA** y **ABRAHAM FLOREZ JIMENEZ.**

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada y a los vinculados por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss., del Código General del Proceso, o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO** para que actúe en nombre y representación de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

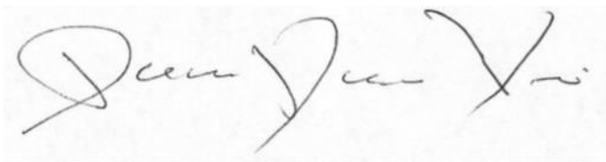

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ (2)

FG

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 015 Hoy 06-03-2024

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario